



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA
PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA
Y/O PRIVADA VERSIÓN 2016.**

EXENTA N°

1953 *17.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 1.058, de 2016, de este Servicio, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1.672, de 2016, que fija nómina de proyectos inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 1.843, de 2016, que resuelve reposiciones en contra de la inadmisibilidad, todas las anteriores dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016; y lo requerido en el Memorándum N° 01.2/0358 de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población menor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la Glosa N° 26, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de Presupuestos.

Que a través de la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1.058 de 2016, de este servicio, se aprobaron las bases de participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016.

Que de conformidad con las bases de la convocatoria antes referida, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de este Servicio, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1672, de 2016, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de lo anterior, el postulante del proyecto Folio No 22, Corporación Cultural Teatro Aleph, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio, alegando supuestos errores cometidos en la declaración de inadmisibilidad de su proyecto. El recurso de reposición no fue acogido, por lo cual se ordenó elevar el recurso jerárquico, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta No 1.843 de 2016, de este Servicio.

Que se deja constancia que el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.843 de 2016, contiene un error de referencia al ordenar que los antecedentes se eleven a la Subdirectora Nacional en su calidad de superiora jerárquica de la Unidad de Infraestructura, ya que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.092, de 2015, que fija la estructura orgánica del Servicio, el superior jerárquico de la referida Unidad es el Ministro Presidente.

Que en mérito del recurso jerárquico interpuesto, la jefatura de la Unidad de infraestructura procedió a la elaboración del informe, el cual forma parte del presente instrumento, indicando que no habría existido error en el acto administrativo recurrido, puesto que efectivamente el postulante ingresó los datos incorrectamente a la Ficha Única de Postulación, cuestión que es admitida por el mismo postulante en su recurso, incumpléndose lo dispuesto en el capítulo III, punto 1, de las bases de convocatoria. Por otra parte, y como se indicó en la Resolución Exenta N° 1.843, de 2016, fue rectificado el error cometido en la admisibilidad del referido proyecto, ya que efectivamente sí fue acompañada la memoria descriptiva, lo cual, por los motivos indicados no alteró la inadmisibilidad del proyecto .

Que revisados los antecedentes por esta autoridad, se constató que efectivamente no existió error en la declaración de inadmisibilidad del proyecto Folio N° 22, cuyo titular es la Corporación Cultural Teatro Aleph, manteniéndose todas las causales indicadas en la Resolución Exenta N° 1.672,



de 2016, con excepción de la referida a la falta de presentación de la "Memoria descriptiva del proyecto", de conformidad con lo indicado en la Resolución Exenta N° 1.843, de 2016.

Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el postulante del proyecto Folio No 22, ya individualizado, en el marco de la participación del programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en consideración a que no es posible observar un vicio en el procedimiento que hubiese influido en forma determinante en la validez del acto administrativo recurrido, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. Se hace presente que la notificación se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.843, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CPAM/AIR
Resol 06/1025-
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Infraestructura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Corporación Cultural Teatro Aleph, correo electrónico [REDACTED] /

